

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 83
APROBADO: 9 DE ABRIL DE 2013
P. de R. Núm. 81
SERIE 2012-2013**

Fecha de presentación: 3 de abril de 2013

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL/LA FUNCIONARIO(A) EN QUIEN ESTA DELEGUE, A VENDER EN PÚBLICA SUBASTA CIERTOS EQUINOS DONADOS AL MUNICIPIO Y ACEPTADOS POR ÉSTE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DE LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-171, SERIE 2008-2009.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El referido Artículo, en su inciso i, faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: Con el propósito de que el Municipio celebrara una actividad dirigida a realizar una subasta para recaudar fondos en beneficio del Programa la Casa Cuna de San Juan, mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-171, Serie 2008-2009, se aceptó la

donación de diez (10) caballos y una cría de paso fino, de parte del Sr. Emérito Estrada Rivera.¹

POR CUANTO: A pesar de que el propósito de la donación hecha en 2009 era que el Municipio de San Juan lograra recaudar fondos para los fines antes indicados, los animales han seguido estabulados en el Criadero Patria Nueva, localizado en el Municipio de Juncos, desde el 30 de junio de 2009 al día de hoy, sin el Municipio darles uso alguno. Sin que se tomara acción necesaria para lograr los objetivos de la donación, lo que ha resultado en gastos y obligaciones para el Municipio de San Juan en una cantidad estimada en más de cien mil dólares (\$100,000.00) hasta el presente, todo ello en perjuicio de los mejores intereses del Municipio de San Juan y de los ciudadanos de San Juan.

POR CUANTO: El pago de estos servicios contratados, resulta sumamente oneroso a las arcas municipales y proviene de las partidas presupuestarias asignadas a la Policía Municipal de San Juan.

POR CUANTO: Durante el mes de marzo de 2013, el Criadero Patria Nueva manifestó su intención de culminar su obligación contractual con el Municipio y de cobrar la totalidad de la deuda. A esos efectos, solicitó del Gobierno de nuestra Ciudad que tome posesión de los equinos municipales estabulados en su propiedad. Consecuentemente, el Municipio ha acordado disponer de los equinos mediante la subasta correspondiente, pagar la deuda que en su día resulte líquida y exigible y destinar cualquier sobrante al Programa la Casa Cuna de San Juan.

POR CUANTO: El mantenimiento de los equinos le está costando una sustancial carga de tiempo y recursos a nuestro Municipio, los cuales pudieran superar su valor. No cabe duda de que el mantenimiento de los animales es demasiado oneroso para las ya extenuadas arcas municipales. La manifiesta intención del Criadero Patria Nueva de

¹ Al momento de la donación, al Municipio se le entregaron once (11) equinos. Posterior a la donación, una yegua dio a luz a una cría. El 28 de octubre de 2011, el Municipio de San Juan ordenó que se sacrificara a un equino enfermo.

terminar inmediatamente con la relación contractual y cobrar el dinero que se le debe, deja expresamente expuesta la carga estresante que dicho compromiso le ha proporcionado también a sus finanzas y recursos. De igual manera, los animales merecen ser mejor atendidos.

POR CUANTO: El art. 9.005 de la Ley Núm. 81, antes citada, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto, y que la venta de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública.

POR CUANTO: De acuerdo a lo anterior, resulta en los mejores intereses del Municipio de San Juan autorizar la subasta de los equinos para así venderlos, pagar la deuda con el Criadero Patria Nueva que en su día resulte líquida y exigible y destinar cualquier sobrante al Programa la Casa Cuna de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la funcionario(a) en quien esta delegue, a vender en pública subasta, al mejor postor, los equinos donados al Municipio de San Juan y aceptados por éste en virtud de las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. JS-171, Serie 2008-2009.

Sección 2da.: El producto de la subasta que se autoriza mediante esta Resolución será destinado a cubrir la deuda que en su día resulte líquida y exigible con el Criadero Patria Nueva por los referidos equinos y destinar cualquier sobrante al Programa la Casa Cuna de San Juan.

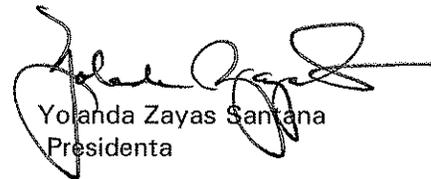
Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo u sección de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones. La aprobación de esta

resolución en forma alguna se entenderá como un relevo a cualquier persona por la responsabilidad que pueda tener por acciones u omisiones, y que de cualquier forma hubiese provocado daño a la propiedad del Municipio o al Municipio, de lo que es objeto esta autorización.

Sección 4ta.: La Junta de Subastas rendirá un informe a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal sobre la venta o disposición de los once (11) equinos, o de los que estén vivos al momento de subastarse, indicando por cuánto fueron vendidos, a quien fueron vendidos, y el paradero de estos equinos. La Junta también informará cualquier otro asunto pertinente a este asunto atendido en esta Resolución.

Sección 5ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto original del Proyecto de Resolución Número 81, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 4 de abril de 2013, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig

Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Rius Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Yolanda Zayas Santana y Jimmy Zorrilla Mercado; y constatando que fueron debidamente excusadas/os las/los Legisladoras/es Carlos Rubén Díaz Vélez, Adrián González Costa, Aixa Morell Perelló y Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

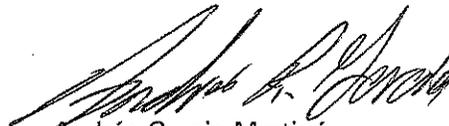
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de abril de 2013.



Carmen E. Arráiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

9 de abril de 2013



Andrés García Martín
Alcalde Interino